

Supremo N° 002-2007-AG y con el visto bueno de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Animal, de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional y Administración, y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la Campaña de Vacunación contra el Carhunco Sintomático y Edema Maligno a nivel nacional para el año 2018, en las áreas enzoóticas de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Artículo 2º.- Autorícese a las Direcciones Ejecutivas oficializar la campaña de vacunación contra Carhunco Sintomático y Edema Maligno para el año 2018, en el ámbito de sus jurisdicciones (distritos y provincias).

Artículo 3º.- La vacunación contra la enfermedad de Carhunco Sintomático y Edema Maligno es de cumplimiento obligatorio en las áreas enzoóticas a dicha enfermedad en el territorio nacional.

Artículo 4º.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA a fin de realizar la campaña de vacunación, podrán coordinar con las entidades públicas afines y ejecutores de la práctica privada para la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permita llevar a cabo esta actividad, en los que se establecerán los compromisos acordados de las entidades públicas y de la actividad privada participantes.

Artículo 5º.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1619987-1

Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2018-ANA

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 009-2018-ANA-TNRCH de fecha 17 de enero de 2018, del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y el Informe Legal N° 072-2018-ANA-OAJ, de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 17° y 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - TNRCH, órgano que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última

instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial;

Que, por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 038-2017-ANA, se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas;

Que, según el numeral 17.6 del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno el cual es aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica institucional aprobada con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la cual introduce algunos cambios en el referido órgano colegiado, se ha visto por conveniente aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, a fin de adecuar su funcionamiento al nuevo marco legal vigente;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual contiene tres (3) Títulos, veintinueve (29) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo 2º.- Derogatoria

Deróguense las Resoluciones Jefaturales N°096-2014-ANA y 038-2017-ANA

Artículo 3º.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su Anexo en el portal web electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1619740-1

Encargan funciones de Administradores de las Administraciones Locales de Agua - ALA Chancay - Lambayeque y Motupe - Olmos - La Leche

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2018-ANA

Lima, 23 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 047-2018-ANA, se encargaron las funciones de la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque, al señor Constantino Damián Mateo Pacheco, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios;